

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día dos de diciembre del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con treinta y cuatro minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, del acuerdo CG343/2021 "**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL RELATIVA AL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**", y anexos, mismos que se adjuntan en copia simple, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria virtual celebrada el día treinta de noviembre del dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ACUERDO CG343/2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL RELATIVA AL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

(Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el diez de marzo del mismo año.

- II. Con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la Integración del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.
- III. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.
- IV. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 *"Por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva"*.
- V. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo INE/JGE11/2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del SPEN.
- VI. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE10/2021, aprobó los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.
- VII. Con fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, la Comisión emitió el Acuerdo CSSPEN02/2021 *"Por el que se instruye al Órgano de Enlace, remitir el Proyecto de niveles de la estructura del Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE de este organismo electoral a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional"*.
- VIII. Con fecha veinte de julio del presente año, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE143/2021 por el que se aprueba el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en los OPL.
- IX. Mediante circular número INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021 de fecha seis de agosto del año en curso, suscrita por el Mtro. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director de Organización del SPEN y dirigida a las personas titulares de las Comisiones de Seguimiento al SPEN así como de los órganos de enlace en los OPL, informa sobre la aprobación del Plan referido en el antecedente anterior, con el propósito de que los organismos electorales integren su propio Programa de Fortalecimiento y Expansión del SPEN y lo presenten en el mes de octubre.
- X. Mediante oficio número INE/DESPEN/DPL/108/2021 de fecha quince de octubre del presente año, suscrito por el Mtro. Julián Pulido Gómez, en su

carácter de Director de Organización del SPEN y dirigida a las personas titulares de las Comisiones de Seguimiento al SPEN así como de los órganos de enlace en los OPL, informa que la fecha de entrega del Programa de Fortalecimiento y Expansión del SPEN, se prorroga hasta el día treinta de noviembre del presente año.

- XI. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión emitió el Acuerdo CSSPEN05/2021 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa al Programa para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; así como el artículo 376, fracciones I, III, VI y IX del Estatuto.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que en el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para el desempeño de las actividades del INE y de los OPL, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.
4. Que el artículo 376, fracciones I, III, VI y IX del Estatuto, señala entre las atribuciones que le corresponden a los órganos superiores de dirección de los OPL, las siguientes:

"1. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la

rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable

...
III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;

VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;

...
IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia."

5. Que el artículo 387 del Estatuto, establece que el Servicio en el sistema de los OPL, se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPL, y que para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Asimismo, señala que dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

6. Que el artículo 10 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, establece que corresponde a los OPL lo siguiente:

"...I. Presentar a la DESPEN solicitudes para la actualización del Catálogo del Servicio;

II. Adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta;

III. Proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas, y

IV. Las demás que les confiera el Consejo General, la Junta, el Estatuto y los presentes Lineamientos."

7. Que el artículo 23, párrafos primero y segundo de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, dispone que se entenderá por creación el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio, y que la incorporación es el procedimiento mediante el cual una plaza de la rama administrativa se adecua conforme a uno de los cargos o puestos vigentes del Servicio, resultando un incremento en el total de plazas del Servicio.

8. Que el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, establece que los OPL podrán crear o incorporar plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio a través de su órgano competente en materia de estructura.

9. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
10. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que tal y como se expuso en el apartado de Antecedentes, con fecha veinte de julio del presente año, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE143/2021 por el que se aprueba el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en los OPL, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral mediante circular número INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021 de fecha seis de agosto del año en curso, suscrita por el Mtro. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director de Organización del SPEN y dirigida a las personas titulares de las Comisiones de Seguimiento al SPEN así como de los órganos de enlace en los OPL, con el propósito de que los organismos electorales integren su propio Programa de Fortalecimiento y Expansión del SPEN y lo presenten en el mes de octubre.

Asimismo, en alcance a dicha circular, mediante oficio número INE/DESPEN/DPL/108/2021 de fecha quince de octubre del presente año, suscrito por el Director de Organización del SPEN antes mencionado, se informa que la fecha de entrega del referido Programa se prorroga hasta el día treinta de noviembre del presente año.

12. En ese tenor, y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el INE, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión emitió el Acuerdo CSSPEN05/2021 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora”*.
13. Que de la propuesta que presenta la Comisión relativa al Programa para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el Instituto Estatal Electoral, se advierte que consta de dos apartados: el primero se enfoca en el fortalecimiento del SPEN en el OPL, mediante el cual se busca fortificar las capacidades técnicas del Instituto considerando los requerimientos establecidos por el INE para que este órgano electoral asuma, en la medida de su capacidad de recursos, la operación de los mecanismos del SPEN, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos; y el segundo apartado

se refiere a la expansión del SPEN en este Instituto, el cual contiene la incorporación de nueve plazas, el área de adscripción a la que pertenecerá cada cargo o puesto, así como la entrada en vigor de la nueva estructura y el formato para registrar las plazas para la Expansión del SPEN el OPLE de Sonora, para su aprobación por parte de este Consejo General, los cuales forman parte integral como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

Asimismo, se tiene que dicha propuesta se realizó contemplando la situación actual de este Instituto Estatal Electoral en cuanto a presupuesto, en virtud de que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el cual se encuentra sujeto a la aprobación por parte del Congreso del Estado; en dichos términos, y toda vez que la propuesta que se realiza tiene además impacto en el ejercicio fiscal 2023, la misma debe entenderse sujeta a la suficiencia presupuestal de este Instituto.

14. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Comisión relativa al Programa para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el Instituto Estatal Electoral, el cual forma parte como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

De igual forma, se aprueba la incorporación de nueve plazas, así como el área de adscripción a la que pertenecerá cada cargo o puesto y la entrada en vigor de la nueva estructura; las cuales se señalan en el formato para registrar las plazas para la Expansión del SPEN en el OPL de Sonora del Programa para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el Instituto Estatal Electoral.

15. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado D y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; así como el artículo 376, fracciones I, III, VI y IX del Estatuto, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa al Programa para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el Instituto Estatal Electoral, el cual forma parte como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la incorporación de nueve plazas, así como el área de adscripción a la que pertenecerá cada cargo o puesto y la entrada en vigor de la nueva estructura; las cuales se señalan en el formato para registrar las plazas para la Expansión del SPEN en el OPL de Sonora del Programa para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el Instituto Estatal Electoral.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente, informe a la DESPEN sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico haga de conocimiento al Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado con el SPEN de este Instituto sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico haga de conocimiento de la Junta General Ejecutiva sobre la aprobación del presente Acuerdo, para efectos de atender lo relacionado con las consecuentes modificaciones a la estructura orgánica.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública presencial celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

[Handwritten signature]
Mtro. Benjamín Hernández Ávaros
Consejero Electoral

[Handwritten signature]
Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

[Handwritten signature]
Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

[Handwritten signature]
Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG343/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL RELATIVA AL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria de manera virtual celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

**PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

[Handwritten signature]

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA

[Handwritten signature]



Hermosillo, Sonora. 25 de noviembre de 2021

[Handwritten signature]

**PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

C
p
/

Ug
/

M
D.

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

I. Situación actual del OPLE

a). Describa la situación actual del OPLE en cuanto a presupuesto.

El presupuesto autorizado al OPL para el ejercicio 2021, no corresponde al solicitado para dicho año electoral, situación que expuso este Instituto en una situación financiera crítica, quedando con diversas deudas reconocidas, sin embargo, se logró con éxito el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021; actualmente el OPL se encuentra a la espera de la autorización, por parte del Congreso del Estado, de los recursos solicitados a efectos de cerrar el ejercicio fiscal sin deuda y con números positivos, así como autorización del proyecto del presupuesto para el ejercicio 2022.

b) Llene la siguiente tabla con la información numérica del personal que pertenece al OPLE.

Total de plazas en el OPLE	Rama Administrativa	SPEN	Vacantes	Hombres	Mujeres	Edad promedio del personal del OPLE	Personal que nació en la Entidad	Personal que no nació en la Entidad	Antigüedad en OPLE
118	110*	8**	8	5	0	46	5	0	16-05-2017*** 01-11-2017****

*5 vacantes de la Rama administrativa

**3 vacantes SPEN

*** 4 MSPN Concurso Público Interno

**** 1 MSPN Concurso Público Abierto

NOTA: Las últimas 6 columnas de la tabla, hacen referencia, solamente a los MSPN del OPLE. (Señalado por la DESPEN el día 23 de noviembre de 2021)

c) ¿Previo a la Reforma Electoral de 2014 el Organismo contaba con Servicio Profesional Electoral?

c.1) **no**, pase al siguiente apartado.

II. Programa para el fortalecimiento del SPEN de cada OPLE

1. En cumplimiento del artículo Tercero transitorio de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y conforme a lo previsto en el artículo 387 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en sesión ordinaria celebrada el día seis de julio del dos mil veinte, emitió los resolutivos primero y tercero del Acuerdo CSSPEN02/2021, instruyendo al Órgano de Enlace remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el "Proyecto de niveles de la estructura del Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE", de este Organismo Electoral y realizar las acciones pertinentes, para que, dentro del plazo señalado en los Lineamientos en la materia, envíe el mismo; con fecha 17 de agosto de 2021, en tiempo y forma, el Órgano de Enlace envió vía correo electrónico a la DESPEN adjuntando el "Proyecto de niveles de la estructura del Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE", de este Organismo Electoral, previamente validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

[Handwritten signatures and initials]

Niveles de la estructura del Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional OPLE Sonora.

NIVEL	CARGO O PUESTO
1	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Participación
2	Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica/Técnico de Organización Electoral
	Técnica/Técnico de Educación Cívica
	Técnica/Técnico de Participación Ciudadana

C *D* *E* *F*

M *A*

2. Complete los siguientes cuadros de acuerdo con las condiciones identificadas en su OPLE:

Operación de los mecanismos 2021-2023		
Concurso Público		
EI OPLE cuenta con capacidad financiera para operar:	No	Justificación
EI OPLE puede operar el mecanismo a partir de: (marcar en negritas la opción)	2021	2022 2023
Motivación que sustenta la fecha para que el OPLE opere el mecanismo		
<p>Actualmente el OPLE no cuenta con la capacidad financiera para operar el concurso público en su totalidad, por lo que se considera viable que la DESPEN sea quien lleve a cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público. Así mismo, el OPLE actualmente no cuenta con capacidad técnica y operativa para hacer frente de forma directa a este mecanismo. Por lo que se sugiere que el OPLE sea un apoyo para la DESPEN en la realización de cada una de las actividades que se lleven a cabo para dicho proceso. Para que este OPLE considere llevar a cabo el Concurso Público de forma parcial, es de suma importancia contar con los recursos suficientes que permitan atender las metas sustantivas y a su vez presupuestar, una vez que la DESPEN proporcione la guía técnica con sus anexos técnico y financiero y el costo para operar el mecanismo del concurso público parcialmente.</p>		
EI OPLE requiere asesoría de la DESPEN sobre la operación del mecanismo:		Sí *
En la operación del mecanismo el OPLE necesita colaboración de algún tipo:		Sí **
Instituciones u organismos con los cuales requiere colaborar para operar el mecanismo:	CENEVAL ***	
	PEOPLE VALUE ****	
	INE	

*Acompañamiento de la DESPEN ** Una vez que analicamos el anexo técnico obtendríamos el total de Instituciones u organismos *** Elaboración, aplicación y evaluación de conocimientos generales y técnico-electorales. ****Diseño, elaboración, aplicación y calificación de la prueba psicométrica por competencias.

C
A
S
G
S

A
D.

Operación de los mecanismos 2021-2023		
Certamen Interno		
EIOPLE cuenta con capacidad financiera para operarlo:	No	Justificación
EIOPLE puede operar el mecanismo a partir de: (marcar en negritas la opción)	2021	2022 2023
<p>Motivación que sustenta la fecha para que el OPLE opere el mecanismo</p> <p>Actualmente en la estructura del Servicio Profesional del OPLE Sonora no se cuenta con integrantes que hayan obtenido su titularidad, aún se encuentran como asociados, debido a que éstos no cumplen los requisitos requeridos por el Servicio. La estructura SPEN en el OPLE es de ocho plazas o puestos de los cuales tres están vacantes. Los niveles de la estructura del Catálogo del SPEN son dos; una de las plazas vacantes se ubica dentro del nivel uno, mientras que el resto de las vacantes en el nivel dos; por lo que solo éstas podrían participar en el certamen interno, sin embargo, ninguno de los integrantes del SPEN ha obtenido su Titularidad.</p> <p>Por lo anterior, en tanto no se den las condiciones requeridas, este OPLE no puede operar el mecanismo de Certamen Interno.</p> <p>Sin embargo, en la medida de lo posible el OPLE busca ampliar su estructura de cargos y puestos para en un futuro, poder considerar este mecanismo.</p> <p>EIOPLE requiere asesoría de la DESPEN sobre la operación del mecanismo: Sí</p> <p>En la operación del mecanismo el OPLE necesita colaboración de algún tipo: Sí</p>		
<p>INE</p> <p>Instituciones u organismos con los cuales requiere colaborar para operar el mecanismo:</p>		

C
S
G
A
A

Operación de los mecanismos 2021-2023		
Programa de formación y desarrollo profesional		
El OPLE cuenta con capacidad financiera para operar:	No	Justificación
El OPLE puede operar el mecanismo a partir de: (marcar en negritas la opción)	2021	2022
Motivación que sustenta la fecha para que el OPLE opere el mecanismo	2023	
<p>En este mecanismo, el OPLE Sonora se adherirá al Programa de Formación del sistema INE en los términos en que los opere la DESPEN, atendiendo a que, para operar el Programa de Formación de manera independiente, se deberá transitar, a través de ciclos trianuales sucesivos, desde la propuesta de contenidos hasta la instrumentación de la oferta; así como acreditar capacidad técnica y operativa para la implementación de la propuesta, además de contar con el presupuesto para llevar a cabo las diferentes etapas de este mecanismo. Por lo que actualmente lo viable para el OPLE Sonora es mantenerse en el programa de Formación de la DESPEN y que el personal sea incorporado de forma automática al del sistema del INE.</p>		
El OPLE requiere asesoría de la DESPEN sobre la operación del mecanismo:		Sí
En la operación del mecanismo el OPLE necesita colaboración de algún tipo:		Sí
INE		
Instituciones u organismos con los cuales requiere colaborar para operar el mecanismo:		

Handwritten marks and signatures at the top of the page, including a large 'C', a signature, a checkmark, a 'G', a lightning bolt symbol, and another signature.

Operación de los mecanismos 2021-2023			
Capacitación			
EI OPLE cuenta con capacidad financiera para operarlo:	No	Justificación	
EI OPLE puede operar el mecanismo a partir de: (marcar en negritas la opción)	2021	2022	2023
<p>Motivación que sustenta la fecha para que el OPLE opere el mecanismo</p> <p>En este mecanismo, el OPLE Sonora se suma al Programa de Capacitación del sistema INE, sin embargo, es interés de este Órgano Electoral, en un mediano plazo, incorporar módulos y/o contenido propio específico del OPLE, lo cual será derivado de la capacidad presupuestal que se requiera en ese momento.</p> <p>Lo anterior, debido a que actualmente, este OPLE no cuenta con la capacidad técnica y presupuestal que se requiere para asumir el mecanismo de capacitación, así como en el caso del programa de Formación que se deben acreditar de forma simultánea; esto aunado a que son actividades permanentes, que se requiere una plataforma educativa, así como diseños web e instruccional, lo cual genera un gasto presupuestal importante.</p> <p>EI OPLE requiere asesoría de la DESPEN sobre la operación del mecanismo: Sí</p> <p>En la operación del mecanismo el OPLE necesita colaboración de algún tipo: Sí</p>			
<p>INE</p>			
<p>Instituciones u organismos con los cuales requiere colaborar para operar el mecanismo:</p>			

Handwritten marks and signatures at the top of the page, including a large 'Q', a signature, a checkmark, and other scribbles.

Operación de los mecanismos 2021-2023			
Promoción en cargo y la titularidad			
El OPLE cuenta con capacidad financiera para operar:	Sí	Justificación	
El OPLE puede operar el mecanismo a partir de: (marcar en negritas la opción)	2021	2022	2023
<p>Motivación que sustenta la fecha para que el OPLE opere el mecanismo</p> <p>Actualmente el OPLE ya opera estos mecanismos, con avances importantes; sin embargo, es indispensable seguir contando con el acompañamiento de la DESPEN para continuar expandiéndonos hasta que el OPLE pueda manejar totalmente los mismos. Sin perder de vista el rol del INE como autoridad rectora. Lo anterior, considerando la disponibilidad presupuestal.</p> <p>El OPLE requiere asesoría de la DESPEN sobre la operación del mecanismo: Sí</p> <p>En la operación del mecanismo el OPLE necesita colaboración de algún tipo: Sí</p> <p>INE</p> <p>Instituciones u organismos con los cuales requiere colaborar para operar el mecanismo:</p>			

Q
P
/

G
I

mf
D.

Operación de los mecanismos 2021-2023			
Incentivos			
EIOPLE cuenta con capacidad financiera para operarlo:	Sí	Justificación	
EIOPLE puede operar el mecanismo a partir de: (marcar en negritas la opción)	2021	2022	2023
Motivación que sustenta la fecha para que el OPLE opere el mecanismo			
Actualmente el OPLE ya opera este mecanismo, con avances importantes; sin embargo, es indispensable seguir contando con el acompañamiento de la DESPEN para continuar expandiéndonos hasta que el OPLE pueda manejar totalmente este mecanismo. Sin perder de vista el rol del INE como autoridad rectora. Lo anterior, considerando la disponibilidad presupuestal.			
EIOPLE requiere asesoría de la DESPEN sobre la operación del mecanismo:			
Sí			
En la operación del mecanismo el OPLE necesita colaboración de algún tipo:			
Sí			
INE			
Instituciones u organismos con los cuales requiere colaborar para operar el mecanismo:			

C *D* *E* *F*

G *H* *I* *J*

Operación de los mecanismos 2021-2023			
Esquema de retribuciones para titularidad y promoción en rango			
El OPLE cuenta con capacidad financiera para operar:	Sí	Justificación	
El OPLE puede implementar el esquema a partir de: (marcar en negritas la opción)	2021	2022	2023
<p>Motivación que sustenta la fecha para que el OPLE opere el esquema de retribuciones</p> <p>Actualmente el OPLE ya opera este mecanismo, con avances importantes; sin embargo es indispensable seguir contando con el acompañamiento de la DESPEN para continuar expandiéndonos hasta que el OPLE pueda manejar totalmente este mecanismo, sin perder de vista el rol del INE como autoridad rectora. En el proyecto de Presupuesto 2022 y en virtud de que se trata de recursos del capítulo 1000, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración incluyera titularidad y promoción en rango para un integrante del Servicio, en cumplimiento del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020 aprobado el pasado 21 de octubre de 2020, por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. <i>Así mismo seguir contando con los recursos requeridos.</i></p>			
El OPLE requiere asesoría de la DESPEN sobre el Esquema de retribuciones para la Titularidad y promociones en rango:	Sí		
En la operación del esquema de retribuciones en el OPLE necesita colaboración de algún tipo:			Sí
Instituciones u organismos con los cuales requiere colaborar para implementar el esquema de retribuciones en el OPLE:	INE		

C *P* *ca* *ca* *ca*

Operación de los mecanismos 2021-2023		
Refrendo*		
El OPLE cuenta con capacidad financiera para operar:	No	Justificación
El OPLE puede operar el Refrendo a partir de: (marcar en negritas la opción)	2021	2022 2023
<p>Motivación que sustenta la fecha para que el OPLE implemente el Refrendo</p> <p>Actualmente, la estructura del OPLE no cuenta con las condiciones requeridas para la implementación de este mecanismo, en virtud de que el OPLE no cuenta con Organismos descentrados.</p> <p>Propuesta de implementación del Refrendo</p>		
El OPLE requiere asesoría de la DESPEN sobre la implementación del Refrendo:		Sí
En la implementación del Refrendo el OPLE necesita colaboración de algún tipo:		Sí
<p>INE</p> <p>Instituciones u organismos con los cuales requiere colaborar para operar el mecanismo:</p>		

Q
p
//
3
ca
th
Q.

III. Programa de Expansión del OPLE¹

1. Se adjuntan formatos, para la Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE Sonora.

C. P. H. G. S. A.

Formato para registrar las plazas para la Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales

Expansión de Plazas del SPEN en los OPLE

Los movimientos a considerar en la **expansión de plazas** del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son la incorporación y la creación de plazas.

La **incorporación de plazas** es el procedimiento mediante el cual una **plaza de la Rama Administrativa** se adecua conforme a uno de los cargos o puestos vigentes del Servicio, resultando un incremento en el total de plazas del Servicio, y la **creación de plazas** es el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más **plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 23 de los "*Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*", para realizarlo se deben considerar las siguientes opciones:

- Incorporaciones de plazas derivadas del Análisis de la estructura de los OPLE y propuestas de expansión del SPEN. 2021, de acuerdo con la estructura vigente de cargos y puestos del Servicio.
- Incorporación/creación de plazas por necesidades del OPLE.

Para el caso de alguna de las opciones mencionadas, se solicita que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, **apruebe mediante Acuerdo la incorporación de la plaza o plazas**, en dicho Acuerdo debe señalarse la denominación del cargo o puesto, así como área de adscripción a la que pertenecerá el cargo o puesto, además de la entrada en vigor de la nueva estructura.

A continuación, se visualiza el formato que debe registrar de la plaza o plazas que su órgano competente haya aprobado, **derivadas del análisis de la estructura de los OPLE o de la incorporación/creación de plazas por necesidades del OPLE**. En caso de no existir incorporaciones de ningún tipo, es necesario justificar los motivos por los cuales no pueden realizar la expansión de plazas del SPEN.

Handwritten marks on the right margin: a large 'C' at the top, followed by a vertical line, then a 'G', a vertical line, and finally a large 'R' with an arrow pointing upwards.

FORMATO PARA EL REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSION DEL SPEN EN LOS OPLE

NOMBRE COMPLETO DEL OPLE:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana			
ACUERDO Y FECHA:	(Se asignará Acuerdo aprobado por el Consejo General del OPLE)			
NIVEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO/PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚM. DE PLAZAS
1	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	1
2	Técnico de lo Contencioso Electoral	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA:			2023	
REGISTRAR LA JUSTIFICACIÓN SOLO PARA LOS CASOS DE NO EXPANDIRSE EN EL OPLE				
JUSTIFICACIÓN:				













FORMATO PARA EL REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSIÓN DEL SPEN EN LOS OPLE

NOMBRE COMPLETO DEL OPLE:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana			
ACUERDO Y FECHA:	(Se asignará Acuerdo aprobado por el Consejo General del OPLE)			
NIVEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO/PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚM. DE PLAZAS
2	Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Titular de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana	Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA:			2023	
REGISTRAR LA JUSTIFICACIÓN SOLO PARA LOS CASOS DE NO EXPANDIRSE EN EL OPLE				
JUSTIFICACIÓN:				








FORMATO PARA EL REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSION DEL SPEN EN LOS OPLE

NOMBRE COMPLETO DEL OPLE:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana			
ACUERDO Y FECHA:	(Se asignará Acuerdo aprobado por el Consejo General del OPLE)			
NIVEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO/PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚM. DE PLAZAS
2	Técnico de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	2
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA:			2023	
REGISTRAR LA JUSTIFICACIÓN SOLO PARA LOS CASOS DE NO EXPANDIRSE EN EL OPLE				
JUSTIFICACIÓN:				

Q

Q

11

Ca

1

11

Q

FORMATO PARA EL REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSION DEL SPEN EN LOS OPLE

NOMBRE COMPLETO DEL OPLE:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana			
ACUERDO Y FECHA:	(Se asignará Acuerdo aprobado por el Consejo General del OPLE)			
NIVEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO/PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚM. DE PLAZAS
2	Técnico de Organización Electoral	Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	2
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA:			2023	
REGISTRAR LA JUSTIFICACIÓN SOLO PARA LOS CASOS DE NO EXPANDIRSE EN EL OPLE				
JUSTIFICACIÓN:				

R
h
h

es

h

m

h

FORMATO PARA EL REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSION DEL SPEN EN LOS OPLE				
NOMBRE COMPLETO DEL OPLE:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana			
ACUERDO Y FECHA:	(Se asignará Acuerdo aprobado por el Consejo General del OPLE)			
NIVEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO/PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚM. DE PLAZAS
2	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección del Secretariado	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA:			2022	
REGISTRAR LA JUSTIFICACIÓN SOLO PARA LOS CASOS DE NO EXPANDIRSE EN EL OPLE				
JUSTIFICACIÓN:				










FORMATO PARA EL REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSIÓN DEL SPEN EN LOS OPLE

NOMBRE COMPLETO DEL OPLE:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana			
ACUERDO Y FECHA:	(Se asignará Acuerdo aprobado por el Consejo General del OPLE)			
NIVEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO/PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NUM. DE PLAZAS
2	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección del Secretariado	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA:			2023	
REGISTRAR LA JUSTIFICACIÓN SOLO PARA LOS CASOS DE NO EXPANDIRSE EN EL OPLE				
JUSTIFICACIÓN:				









CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo de una (01) foja útil, del CG343/2021 "**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL RELATIVA AL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**", mismo que se adjuntan en copia simple, por lo que a las doce horas con treinta y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

